



Comisión de Desarrollo Metropolitano

Informe de actividades de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la H. Cámara de Diputados, realizadas durante el Panel "Retos Perspectivas de la Metropolización", realizado en Guadalajara, Jalisco el día 29 de mayo de 2007.

I.- Fundamento legal.

De conformidad con la normatividad administrativa de la H. Cámara de Diputados, en particular en atención al numeral 3 de los Lineamientos para la Asignación de Boletos de Avión y Viáticos a las diputadas y diputados para la realización de viajes de trabajo en territorio nacional, acordados por las Comisiones y Comités, en el cual se establece que al finalizar las comisiones de trabajo en territorio nacional los Presidentes de la Comisión o Comité respectivo, deberán remitir a la Junta de de Coordinación Política un informe de los objetivos alcanzados en cada viaje nacional de trabajo, así como en cumplimiento al programa anual de trabajo aprobado por esta Comisión, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano presenta el informe de actividades correspondiente al Panel "Retos Perspectivas de la Metropolización", realizado en Guadalajara, Jalisco el día 29 de mayo de 2007.

II.- Integración de la Comisión de trabajo.

Durante el desarrollo del Panel "Retos Perspectivas de la Metropolización", realizado en Guadalajara, Jalisco el día 29 de mayo de 2007, participé en representación de la Comisión de Desarrollo Metropolitano en mi calidad de Presidente del referido órgano parlamentario.

III.- Objetivo del Panel:

México llega tarde aparentemente a la tarea de promover la asociación entre municipios, una de las modalidades que toma la coordinación entre órdenes de gobierno y que resulta imprescindible para la gestión pública, en especial cuando se trata de áreas de conurbadas y, más aún, a escala metropolitana.

Cuando se afirma que aparentemente es por dos razones: en primer término, porque hay experiencias en este campo que datan de hace décadas atrás, tal como ilustra el caso de la municipalidad de Guadalajara, y en segundo término porque con la acelerada y desordenada urbanización del país se amplió la escala espacial en que debe incidir la acción de gobierno. En paralelo, crecieron las



presiones para descentralizar el poder político, del nivel central al nivel local, así como para fortalecer la autonomía decisoria en el nivel de autoridad más próxima a la población.

Por lo anterior es importante que en México se creen los mecanismos para que la figura del Asociacionismo Municipal sea una de las modalidades más importantes para la organización y coordinación metropolitana.

V.- Objetivos alcanzados.

A la fecha se han delimitado y reconocen un total de 56 zonas metropolitanas, en las que reside el 56.05% (57.9 millones de habitantes) de la población total de México (103.3 millones de mexicanos). Nueve de ellas tienen una población mayor a 1 millón de habitantes¹, 18 poseen un rango poblacional menor a 1 millón y superior a 500 mil habitantes² y las 29 restantes menor de 500 mil y superior a 50 mil habitantes. Tres cuartas partes (el 75%) del producto interno bruto nacional se generan en el conjunto de las 56 zonas metropolitanas, compuestas con un total de 345 municipios metropolitanos, que en conjunto comprenden apenas el 8.5% del territorio nacional.

Hay necesidades, problemas y requerimientos distintos entre estos municipios y zonas. Pero sin duda todos comparten retos que se deben de replantear para lograr una nueva realidad metropolitana.

A) Retos administrativos de las metrópolis.

1.-Considero que el reto fundamental en materia administrativa radica en inducir una gestión pública metropolitana, la mejor manera de organizar dicha gestión, en un sistema federal, es a través de la coordinación intergubernamental y el mejor mecanismo es a través de un sistema de planeación del desarrollo local y regional.

De lo que se trata es que los gobiernos locales se hagan cargo de la gestión pública de alcance metropolitano (coordinación, planeación y asignación de

¹ Valle de México, Guadalajara, Monterrey, Puebla-Tlaxcala, Toluca, Tijuana, León, Juárez y La Laguna.

² San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez, Querétaro, Mérida, Mexicali, Aguascalientes, Tampico, Cuernavaca, Acapulco, Chihuahua, Veracruz, Morelia, Saltillo, Villahermosa, Reynosa-Río Bravo, Xalapa, Cancún, Tuxtla Gutiérrez y Oaxaca.



recursos), lo que implica que no se debe de crear una autoridad intermedia, o un cuarto orden de gobierno, para ello.

2.- En materia de planeación aunque no están dadas las condiciones, debemos establecer un nivel metropolitano en el Sistema Nacional de Desarrollo, (que no se asimila al Nivel Regional), en el que además deberá ser concurrente con todos los órdenes de gobierno.

3.-Por otro lado, un camino seguro y viable es establecer la obligatoriedad para la coordinación entre órdenes de gobierno, puesto que en la actualidad no existen incentivos para que la coordinación sea una condición obligatoria. Con la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno se podría dar una gestión horizontal y transversal que dé lugar a la acción conjunta coordinada.

De lo anterior, el cuestionamiento que surge es ¿Cómo inducir la gestión pública, la planeación metropolitana y el financiamiento de las zonas metropolitanas?

La respuesta requiere ser vista desde dos ámbitos de acción; el centralista y el descentralizado o federalista.

En el primero, se debe de prever desde la leyes federales, la coordinación metropolitana (su figura, su naturaleza de planeación) a la que se tendrían que adaptar todas las entidades, aunque lo permitieran o no las características de las zonas metropolitanas que se encuentran en dichas entidades.

En el segundo, se debe de respetar la autonomía del municipio libre, para que ellos mismos definan cuales serían los mecanismos para instrumentar los medios a través de los cuales se deba dar la gestión, la planeación así como el financiamiento de las zonas metropolitanas.

Esta última es la más apta porque es la más compatible con un federalismo cooperativo. Dicho concepto se acuña en Estados Unidos de América para caracterizar un federalismo que concibe a los gobiernos como entes en recíproca cooperación permanente para el mejor resultado de sus respectivas responsabilidades.³

Ventajas para la coordinación metropolitana.

³ Clarke, Jane Perry, "Interdependent Federal and State Law as a Form of Federal-State Cooperation", *Iowa Law Review*, mayo de 1938, pp. 539-564.



Una de las ventajas que se han logrado en materia de coordinación, es que los gobiernos locales han alcanzado la figura de asociacionismo municipal, figura que en México llega aparentemente tarde, y se dice aparentemente toda vez que en primer término, hay experiencias en este campo que datan de hace décadas atrás, tal como ejemplifica el caso la municipalidad de Guadalajara, y en segundo término porque con la acelerada y desordenada urbanización del país se amplió la escala espacial en que debe incidir la acción de gobierno. En paralelo, crecieron las presiones para descentralizar el poder político, del nivel central al nivel local, así como para fortalecer la autonomía decisoria en el nivel de autoridad más próxima a la población⁴.

Otra ventaja para la coordinación metropolitana es la existencia de gobiernos yuxtapuestos (El gobierno yuxtapuesto, alude a diferentes niveles de la administración, cuando la gubernatura de un Estado pertenece a una expresión política y los municipios a una diferente), esta condición de acuerdo con el catedrático Alain de Remes se presenta entre más grado de urbanización tiene un municipio, entre mayor cobertura y eficiencia en la prestación de servicios públicos, es más difícil que un único partido político detente el poder de forma prolongada y en todos los niveles de gobierno.

B) Retos jurídicos de las metrópolis.

Es importante mencionarles que en el proceso introductorio de la metropolización del país se puede observar la heterogeneidad de las zonas metropolitanas (estatales, interestatales, transfronterizas, turísticas, industriales, de menor o mayor tamaño etc.), lo cual significa que no responden a un solo patrón. Esta situación no permite que se establezca una legislación homogénea, en consecuencia la homologación no es una alternativa, ya que implicaría una camisa de fuerza para las entidades federativas.

La solución a lo anteriormente expuesto, es que desde la legislación federal **se induzca** para que las entidades federativas legislen en materia de desarrollo metropolitano, por lo que desde la Constitución Política se deben de dar las reformas correspondientes.

⁴ Apenas en 1976, la Ley General de Asentamientos Humanos dio fundamento legal a las "declaratorias de conurbación" y a las comisiones correspondientes para su atención y la reforma constitucional de 1983 otorgó facultades al municipio para asociarse". Por otro lado, habría que considerar además que aún en Estados Unidos de América, la federación moderna más duradera, tardó 50 años en pasar de ser una federación centralizada a una federación descentralizada.

territorio de dos o más entidades federativas e incluso la concurrencia de los tres órdenes de gobierno con gobiernos extranjeros cuando la zona metropolitana se encuentre en una zona fronteriza. Lo que se supone conciliar la autonomía municipal y la soberanía estatal entre sí y de ambas